

I.3. DERECHO PENAL

AGRESIONES CONTRA MENORES-BRUJO AFRICANOS EN EUROPA¹

Por D.^a ANA DOLS GARCÍA
*Asesora de Asociaciones de Derechos Humanos
G.I.Z. (agencia alemana de cooperación)*

Resumen

En comunidades africanas instaladas en Europa algunos menores han comenzado a ser acusados de ser brujos, lo que va a unido a numerosas violaciones de derechos del menor, incluso a la muerte de los mismos. Analizaremos las causas de este problema así como la respuesta penal y judicial a estos casos en diversos países europeos.

Abstract

In African communities based in Europe some children have been accused of being witches. This accusation leads to a multiplication of human rights violations, even the child's death. In this working paper the roots of this problem will be analyzed, as well as the legal and judicial answers to these cases in different European countries.

¹ Extracto del trabajo de investigación «Tratamiento penal de la brujería africana en España (especial referencia al nuevo delito de trata de seres humanos)», dirigido por D. Emilio Cortés Bechiarelli, Cáceres, Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura, 2011.

SUMARIO

- I. INTRODUCCIÓN
- II. EL FENÓMENO DE LOS «MENORES-BRUJO» EN ÁFRICA
 - I. CAUSAS DEL SURGIMIENTO DE FENÓMENO DE LOS MENORES-BRUJO
- III. LOS «MENORES-BRUJO» EN EUROPA
- IV. TRATAMIENTO PENAL Y JUDICIAL A ESTOS CASOS
 - V. APLICACIÓN DE LA «*CULTURAL DEFENCE*»
- VI. CONCLUSIÓN

I. INTRODUCCIÓN

Cuando las personas emigran sus creencias les acompañan. Siguiendo esta lógica, la creencia en brujería, extendida por el África subsahariana, escolta a los africanos en su viaje a Europa.

Pero, ¿qué es exactamente la creencia en brujería? Ésta suele definirse como el conjunto de creencias estructuradas y compartidas por una población tocando el origen de las desgracias, de la enfermedad o de la muerte y el conjunto de prácticas, de terapia y de sanciones que corresponden a esa creencia². Aunque su definición no es pacífica. En todo caso para los africanos la brujería es una manera de entender el mundo, una creencia que permite dar un sentido a las desgracias que les afectan, respondiendo a la pregunta ¿por qué a mí?³.

La creencia en brujería es totalmente legítima y está amparada por el derecho a la libertad religiosa reconocido en múltiples textos jurídicos nacionales e internacionales. Sin embargo, algunas manifestaciones de esta creencia vulneran los derechos humanos. La encarcelación de personas acusadas de ser brujos, el asesinato y mutilación de personas albinas para utilizar sus cuerpos en rituales mágicos o la violencia ejercida contra las personas acusadas de ejercer la brujería son solo algunos ejemplos de manifestaciones violentas de la creencia y práctica de la brujería en África⁴.

En Europa el incremento de personas llegadas de África está provocando la aparición de nuevos fenómenos como la proliferación de maestros o sacerdotes tradicionales africanos que se ofrecen a servicios diversos como la obtención de amor, dinero o negocios, la limpieza de males de ojo o la cura de algunas enfermedades. Al mismo tiempo desde hace unos años comenzó a constatar el uso de rituales de vudú para obligar a mujeres africanas víctimas de trata, en su mayoría nigerianas, a ejercer la prostitución en Europa.

² S. C. ABEGA, «Approches anthropologiques de la sorcellerie», en De Rosny (dir.), *Justice et Sorcellerie, Cahier de l'U.C.A.C.*, n.º 8-10, Yaoundé y Paris, Ediciones Karthala, 2005, págs. 33-45, pág. 40.

³ J. SCHNOEBELEN, «Witchcraft allegations, refugee protection and human rights: a review of the evidence», *New Issues in Refugee Research, Research Paper*, n.º 169, Ginebra, 2009, pág. 2.

⁴ Al hablar de África nos estamos refiriendo exclusivamente a «África subsahariana». Los países del Magreb o norte de África están excluidos de nuestro ámbito de estudio pues, pese a que también está presente la creencia en la brujería, tienen unas características diferentes. Por tanto, Marruecos, Argelia, Túnez, Egipto y Libia quedan excluidos de nuestro estudio. Pese a ello, para facilitar la lectura del documento y hacerla más dinámica, en ocasiones se utilizará el término general África al referirnos al África subsahariana.

Otra de las consecuencias de la creencia de brujería que está afectando al mundo occidental es la solicitud de asilo tanto de personas que huyen de las acusaciones o amenazas de brujería como de aquellas que buscan protección para que su cuerpo no sea utilizado en rituales (caso de las personas albinas). En el Reino Unido, debido al aumento de solicitudes de asilo por causas vinculadas a la brujería de personas de Ghana, la Administración ha subdesarrollado su guía de intervención subrayando esta problemática. También en Canadá se han realizado varios análisis sobre el tema por haber sido la brujería objeto de reclamación en las peticiones de asilo⁵. Así mismo hay constancia de asilos otorgados por cuestiones vinculadas a la brujería africana en Estados Unidos⁶ o España, donde en 2009 se otorgó por primera vez asilo a un albino de Malí que temía por su vida a causa de la brujería. No era la primera vez que se solicitaba asilo por causas vinculadas a la brujería (Sentencia de la Audiencia Nacional, de 12 de julio de 2006 o Sentencia de la Audiencia Nacional, de 23 de julio de 2004) pero sí fue la primera vez que se concedió el asilo en base a ella. Las causas vinculadas a la brujería por la que se solicita asilo son diversas. En algunos casos son albinos que temen por su vida (Sentencia de la Audiencia Nacional, de 26 de mayo de 2010), en otros casos los demandantes alegan que están realizando rituales de brujería contra ellos (Sentencia de la Audiencia Nacional, 29 de septiembre de 2010) o que están perseguidos por haber ejercido ellos mismos la brujería (Sentencia Audiencia Nacional, de 30 de junio de 2010).

Uno de los fenómenos vinculados con la brujería que causan más conmoción es el de las acusaciones de brujería dirigidas a menores. Acusaciones que van seguidas de todo tipo de violencia y maltrato. Estos casos se están dando especialmente en Reino Unido, donde, por citar solo unos ejemplos, en el año 2000 una niña de Costa de Marfil fue asesinada por sus parientes que la acusaban de estar poseída por un espíritu demoníaco; en 2001 se encontró en el río Thames el torso de un niño nigeriano que había sido asesinado en el transcurso de un ritual mágico y, a finales de 2010, un adolescente de 15 años acusado de brujería fue torturado y mutilado por su hermana y el novio de ésta. Éstos no son los únicos casos. Además, aunque Reino Unido es donde más estudios se han realizado, nada apunta a que el problema esté limitado a este país. De hecho en los Países Bajos también se ha documentado el caso de un niño de Angola que sufrió abusos y violencia por parte de su familia por ser acusado de ser brujo⁷.

⁵ VV.AA., «Breaking the spell: responding to witchcraft accusations against children», *Research Paper*, n.º 197, New issues in Refugee Research, Ginebra, U.N.H.C.R., 2011, pág. 13.

⁶ White & Case, «Asylum for Guinean Mother Accused of Witchcraft Because of Intersex Child», 2 de junio de 2010, White and case articles. Disponible en www.whitecase.com. Todas las páginas webs, salvo aquéllas en las que se indique otra fecha, han sido consultadas por última vez el 10 de septiembre de 2012.

⁷ A. EDERVEEN GROCHOWSKA, «Forensic Psychiatric Evaluation: A Case of Witchcraft Accusation», *Bulletin of Transcultural Special Interest Group of Royal College of Psychiatrists*, Reino Unido, 2007, pág. 4.

II. EL FENÓMENO DE LOS «MENORES-BRUJO» EN ÁFRICA

Pese a ser un fenómeno nuevo en el continente africano, las causas y efectos de las acusaciones de brujería contra menores (personas con edad inferior a 18 años) es el más estudiado. El hecho de que el objetivo de estas acusaciones sea un grupo tan vulnerable (menores de edad), así como la virulencia que este fenómeno ha tomado en algunas zonas, especialmente Angola, Nigeria y la República Democrática del Congo (R.D.C. en adelante), ha despertado el interés de organizaciones como U.N.I.C.E.F. y Save the Children así como de diferentes investigadores.

Tradicionalmente eran los ancianos los destinatarios de estas acusaciones. Sin embargo, desde los años 90, las acusaciones de brujería contra menores de edad han incrementado espectacularmente, especialmente en las zonas urbanas. De hecho parece que es un fenómeno que no existe en las zonas rurales, salvo excepciones documentadas en zonas afectadas por la guerra⁸.

Según los estudios, los lugares con mayor presencia de este fenómeno son las ciudades de Kinshasa y Lubumbashi en la R.D.C., Uige y Luanda en Angola y la región de Akwa Ibom en el sudeste de Nigeria. Aunque también se han documentado casos en la República Centroafricana, República del Congo (especialmente entre Point Noire y Brazzaville) y Camerún (en Duala principalmente)⁹. En Kinshasa, por ejemplo, se estima que más del 60% de los aproximadamente 25.000 menores que viven en la calle fueron expulsados de sus hogares por acusaciones de brujería, siendo por tanto la principal causa de mendicidad infantil en la ciudad¹⁰.

Un dato curioso, a falta de estudios más precisos, es que este fenómeno es menos significativo en los países islámicos, sin que hasta el momento se hayan investigado en profundidad las causas de esta diferencia¹¹. En todo caso, sí que se ha constatado que las iglesias pentecostales¹² y pertenecientes a los movimientos proféticos juegan un importante papel en la difusión y legitimación de miedos vinculados con la brujería y, en especial, con los menores-brujo¹³.

⁸ J. AGUILAR MOLINA, *The Invention of Child Witches in the Democratic Republic of Congo: Social cleansing, religious commerce and the difficulties of being a parent in an urban culture*, Londres, Save the Children, 2006, pág. 18.

⁹ A. CIMPRIC, *Les enfants accusés de sorcellerie. Etude anthropologique des pratiques contemporaines relatives aux enfants en Afrique*, Dakar, Unicef, 2010, pág. 10.

¹⁰ *Los Angeles Times*, «They say I ate my father. But I didn't», 29 de agosto de 2006. Disponible en: www.latimes.com.

¹¹ A. CIMPRIC, *op. cit.*, pág. 10.

¹² Este movimiento surgió a comienzos del s. XX en Estados Unidos. Las ceremonias pentecostales se caracterizan por su espectacularidad, manifestándose los carismas en dotes de sanación espiritual, predicación profética o don de lenguas entre los fieles asistentes (F. DÍEZ DE VELASCO, *Religiones entre continentes. Análisis de las religiones minoritarias en Canarias*, Barcelona, 2008, pág. 374).

¹³ A. CIMPRIC, *op. cit.*, pág. 10.

1. CAUSAS DEL SURGIMIENTO DE FENÓMENO DE LOS MENORES-BRUJO

El origen de este nuevo fenómeno de los menores-brujo se debe a múltiples factores. Por una parte hay factores sociales como el declive de los valores africanos tradicionales¹⁴, unido a la ruptura de los vínculos familiares y la pérdida de autoridad paternal. Las relaciones tradicionales basadas en la autoridad del mayor sobre el menor se están transformando en relaciones de autoridad del rico sobre el pobre. La ciudad, el trabajo remunerado, el capitalismo y el consumismo han roto, por tanto, las estructuras familiares y sociales tradicionales¹⁵. Como apuntan varios autores (Cimpric, Ballet, Dumbai) esto afecta a las relaciones padres-hijos en dos aspectos fundamentales. Por una parte, los padres no pueden colmar todas las necesidades de sus hijos, por otra muchos menores consiguen ganar más dinero que sus progenitores, cuestionando así la autoridad de los padres y comenzando graves problemas entre padres-hijos.

El surgimiento de los menores-brujo también se explica en base a factores económicos ya que, aunque en el pasado los niños eran una garantía de prosperidad económica, actualmente son considerados una carga extra para la economía familiar. En todo caso, la pobreza no es la única explicación ya que hay familias con recursos suficientes que también acusan a los menores de sus desgracias y los costes de los rituales de contra-brujería son muy caros¹⁶.

Justamente el surgimiento de iglesias pentecostales y pertenecientes a movimientos proféticos y sus rituales de contra-brujería están jugando un importante papel en el incremento de las acusaciones contra menores. El Ministerio de Asuntos Sociales de la R.D.C. estima que unos 50.000 menores están siendo objeto de exorcismos y rituales en estas iglesias¹⁷.

También existen otros factores como la existencia de más número de huérfanos debido tanto a los conflictos armados como a enfermedades como el V.I.H./S.I.D.A., que sitúa a los niños en una situación más vulnerable y desprotegida o el cambio de percepción de los menores. La tradicional percepción amable de los menores comenzó a cambiar con el surgimiento del fenómeno de los niños-soldado. Además, como añade Aguilar Molina, a partir de los años 90 la población comenzó a ver menores portando armas y cometiendo grandes atrocidades, por lo que la percepción social cambió: los menores pasaron a ser una amenaza.

Si bien es difícil trazar un perfil fidedigno de los menores-brujo, sí que se ha constatado que gran parte de los mismos son varones adolescentes o preadolescentes, si bien se observan casos de niños acusados de brujería desde los tres

¹⁴ J. AGUILAR MOLINA, *op. cit.*, pág. 23.

¹⁵ A. CIMPRIC, *op. cit.*, pág. 14.

¹⁶ *Idem.*

¹⁷ *The Sunday Times*, «Torment of Africa's child witches», 5 de febrero de 2006. Disponible en: www.timesonline.co.uk.

años. En todo caso es en la adolescencia cuando los menores pasan a ser actores sociales, comenzando a tener mayor espacio e influencia en la vida pública¹⁸.

La afirmación de que este tipo de acusaciones afecta mayoritariamente a los varones es discutida por algunos autores que defienden que no se han hecho suficientes estudios para confirmar esa tendencia. En todo caso suele argumentarse que las niñas son menos proclives a recibir este tipo de acusaciones porque son más útiles en las tareas domésticas y el cuidado de los niños, además de que ofrecen a la familia la posibilidad de obtener posteriormente beneficio de su dote.

Los estudios sobre los menores-brujo señalan algunas circunstancias que suelen darse en los niños acusados de brujería, si bien estas causas son meramente orientativas¹⁹:

- Niños con discapacidad, incluyendo dislexia, autismo, epilepsia o síndrome de down.
- Menores que viven fuera de su hogar en familias de acogida o en situaciones de servidumbre doméstica.
- Aquellos niños que viven con una madrastra o padrastro, con uno de sus progenitores ausente o muerto o niños que viven en familias destruidas.
- Niños cuyos padres han sido acusados de brujería.
- Niños zurdos.
- Niños con dificultades para el aprendizaje o problemas mentales así como niños excesivamente inteligentes.
- Menores con un carácter peculiar, bien porque sean demasiado rebeldes o con fuerte carácter, cabezotas, etcétera.

III. LOS «MENORES-BRUJO» EN EUROPA

Como se apuntaba anteriormente, en Europa el fenómeno de los menores brujo se ha documentado principalmente en Reino Unido, donde dos casos hicieron saltar todas las alarmas sobre los abusos y maltratos que podían estar padeciendo los menores africanos.

El primero de esos casos fue el de Victoria Climbié, una niña de de ocho años que murió en Reino Unido víctima de continuos maltratos por parte de sus tutores²⁰. Según los informes médicos la niña sufría de hipotermia, fallo múltiple de órganos y desnutrición; además se constataron más de 128 heridas. La niña, originaria de Costa de Marfil, vivía en Londres con su tía abuela y el

¹⁸ A. CIMPRIC, *op. cit.*, pág. 21.

¹⁹ AFRICANS UNITE AGAINST CHILD ABUSE (A.F.R.U.C.A.), «What is witchcraft abuse?», *Safeguarding african Children in the U.K. Series* n.º 5, Londres, 2009, pág. 9 y A. CIMPRIC, *op. cit.*, pág. 22.

²⁰ Información de estos casos recogida en diversos artículos de la BBC News.

compañero sentimental de ésta, un ghanés, que fueron encontrados culpables y sentenciados a cadena perpetua por el maltrato y asesinato de la menor. Ambos alegaron que habían agredido a la menor porque estaba poseída. De hecho el día que murió estaba previsto que se le realizara un exorcismo en una de las iglesias locales. La violencia ejercida contra la niña y los múltiples fallos del sistema de protección de menores inglés provocaron grandes reformas.

Un año después un nuevo caso reabrió los debates y la preocupación sobre algunas prácticas que podrían estar ejerciéndose entre la comunidad africana. En septiembre de 2001 se encontró en el río Thames el torso de un niño de raza negra. Las investigaciones policiales, en las que se pidió ayuda a otras unidades policiales, incluida el F.B.I., establecieron que era un niño originario de Nigeria, que solo llevaba un par de días en Reino Unido y que su muerte tenía conexiones con rituales de brujería. En este caso se cree que el menor pudo haber sido traído directamente para ser usado en un ritual en beneficio de los traficantes.

Estos hechos llevaron a la policía de Reino Unido a crear el Proyecto Violeta (*Project Violet*), para estudiar y evitar este tipo de casos, así como a elaborar una guía para proteger a los menores de los abusos vinculados a la creencia en posesiones espirituales. Al mismo tiempo diversas instituciones y asociaciones comenzaron a estudiar y denunciar la situación de los llamados menores-brujo. Igualmente comenzó a trabajarse este problema en diferentes iglesias y comunidades religiosas.

Uno de esos estudios fue elaborado por el *Department for Education and Skills*. El estudio «Abuso a menores vinculados con las acusaciones de posesión y brujería» (Stobart, E. *Child Abuse linked to accusations of «posesión» and «witchcraft»*, Department for education and skills, *Research Report*, n.º 750, Nottingham, 2006), realizado en 2005, revela los siguientes datos de casos identificados en el período de 2000 a 2005:

1. Se identificaron 74 casos de abusos claramente vinculados con la posesión o la brujería, aunque solo se analizaron 38 de ellos.
2. No parece que haya diferencias de género, los niños y las niñas tienen el mismo riesgo de sufrir este tipo de abusos.
3. La mayoría de menores tenían una edad comprendida entre los 8 y 14 años. No obstante no es fácil determinar si a partir de los 14 se siguen cometiendo estos abusos, ya que puede que a partir de esa edad los menores huyan o sean capaces de defenderse.
4. La gran parte de los menores y de las personas que infligen los abusos son de la República Democrática del Congo, seguido de personas de Angola y Nigeria, si bien también se han observado que también provienen de otros países como Tanzania o Mauritania.
5. Pese a la percepción general de que este fenómeno es más frecuente en las nuevas comunidades de inmigrantes, lo cierto es que la mitad de los menores sometidos a abusos habían nacido en Reino Unido.

6. Respecto a la estructura familiar, solo seis casos vivían con su madre y padre biológico, en el resto de casos vivían solo con uno de sus padres biológicos o con otros familiares o tutores.
7. Los menores acusados de ser brujos tienen alguna característica o comportamiento diferente, lo que lleva a pensar que esos actos son un signo de brujería o posesión. Estos actos incluyen una discapacidad o enfermedad, un carácter desafiante, sonambulismo, mojar la cama por la noche o tener pesadillas. Comúnmente estos sueños son descritos como tomar la forma de un animal y volar a otras partes para matar y comer el alma de la gente.
8. El abuso suele llevarse a cabo en el hogar del menor o en los lugares donde tienen lugar el diagnóstico y exorcismo.
9. En general se han observado los siguientes abusos, si bien esto no quiere decir que cada menor sea sometido a todos ellos:
 - Abusos físicos –incluye golpes, quemaduras, cortes, semi-estrangulaciones, atar al niño, poner pimienta u otras sustancias sobre los genitales, ojos o boca de los menores, ser obligados a tomar baños de agua fría–.
 - Abusos psicológicos y emocionales –en forma de aislamiento (no se le deja comer con el resto de la familia o compartir una habitación con ellos), amenazas con abandonarle, decir al niño que está poseído–.
 - Negligencia –no se le suministra cuidado médico necesario, supervisión, ausencias regulares al colegio, falta de higiene, alimentación o ropa–.
10. Las personas que cometen los abusos justifican sus hechos en base a la creencia de que el menor está poseído o embrujado porque una fuerza diabólica ha entrado en él y le está controlando. De manera que cometen los abusos para intentar expulsar esos espíritus diabólicos del menor. Los golpes se justifican como una manera de «golpear al demonio» fuera del menor; las quemaduras porque el calor extremo puede matar al espíritu; los cortes son para crear una salida para el espíritu mientras que las ataduras o la falta de alimentación es una manera de debilitar el espíritu o el aislamiento para evitar que el espíritu pudiera adueñarse de otras personas. En muchos casos los abusadores consideraban que sus actos no dañaban al menor ya que el menor no se encontraba «efectivamente» allí, de manera que la violencia iba dirigida directamente contra el espíritu maligno.

Como vemos se repiten en gran medida las pautas del fenómeno de los menores-brujo en África, salvo en el aspecto del género ya que aquí no se observa una mayor prevalencia en los menores varones.

Siguiendo la pauta de las acusaciones de brujería, este tipo de abusos surgen cuando comienzan los problemas en la familia o círculo cercano. En estos

casos se busca una explicación espiritual para racionalizar la desgracia²¹. Las razones por la que un menor es señalado y acusado de ser brujo son complejas, si bien, como se apunta en el estudio, el hecho de que el menor sea de alguna manera «diferente» es el factor primordial, al que se unen otras razones como un vínculo afectivo débil entre el menor y el tutor, la indefensión del menor frente a los padres o tutores, el hecho de que el menor se haya incorporado en último lugar a la familia o la creencia de que el menor está violando las normas de la familia. Además no hay que olvidar que en ocasiones es el propio menor el que acepta que está poseído. Un menor, por ejemplo, se ató el mismo con el objetivo de curarse²².

Al igual que ocurre en África, las diferentes iglesias juegan un papel fundamental en este fenómeno. Como bien explica la O.N.G. A.F.R.U.C.A., cuando los inmigrantes llegan al Reino Unido se enfrentan a numerosos problemas derivados del choque de culturas, el desempleo y las expectativas creadas. Bajo estas circunstancias los valores religiosos y creencias adquieren mayor importancia de manera que los centros de culto se convierten en sitios de refugio y apoyo para muchos inmigrantes. Los imanes, pastores y sacerdotes son personas en las que se confían lo que les confiere un gran poder que puede llevar fácilmente a abusos. Los tutores del menor han de pagar al realizarse los exorcismos, lo que es un aliciente para el surgimiento de pastores fraudulentos²³.

Aquí se observa claramente como, si bien la brujería es una creencia tradicional, ésta ha adquirido nuevos elementos, fusionándose además con otras religiones y creencias. De manera que, si bien la creencia en la brujería se mantiene por la mayoría de los africanos, éstos también se declaran seguidores de otras creencias. En todo caso, pese al papel perjudicial que están jugando algunas iglesias en el desarrollo de este fenómeno, lo cierto es que muchas de éstas han comenzado campañas de sensibilización y protección a los menores, evitando este tipo de abusos²⁴.

Los menores que sufren estos abusos padecen daños físicos y psicológicos, además de problemas de relacionarse con otras personas y falta de autoestima. Muchos de estos menores son trasladados a centros de menores, en muchos casos tras la petición expresa de los cuidadores de que así sea. En 10 de los 38 casos analizados en el estudio, los menores fueron trasladados al exterior, en algunos casos con el objetivo de seguir tratamientos tradicionales o exorcismos, sin que se hayan tenido posteriores noticias de ellos²⁵.

²¹ H.M. GOVERNMENT, *Safeguarding Children from Abuse Linked to a Belief in Spirit Possession*, Reino Unido, 2007, pág. 7.

²² STOBART, E., «Child Abuse linked to accusations of “posesión” and witchcraft», Nottingham, Department for education and skills, *Research Report*, n.º 750, 2006, pág. 22.

²³ A.F.R.U.C.A., «What is witchcraft abuse?», *op. cit.*, pág. 12.

²⁴ E. STOBART, *op. cit.*, pág. 27.

²⁵ *Idem*, pág. 17.

Los expertos difieren sin embargo a la hora de determinar en qué momento comienzan los abusos. En el estudio elaborado por el *Department for Education and Skills* anteriormente citado, la autora afirma que los abusos comienzan cuando empiezan los rituales de exorcismo, es decir, los actos encaminados a extraer el espíritu diabólico del cuerpo del menor. Para A.F.R.U.C.A., sin embargo, el menor pasa a ser extremadamente vulnerable desde el momento en que es identificado como un brujo o poseído.

Es cierto que el número de casos identificados de estos abusos es reducido pero cuando ocurre el impacto en el menor es enorme²⁶. Además es posible que un gran número de casos no sean detectados o se califiquen como abusos «normales» pese a su vínculo con la brujería. Por otra parte es necesario destacar que este fenómeno no se da únicamente en el Reino Unido pese a que, por ser el lugar donde más estudios se han realizado, es el país europeo donde más casos se han constatado. En todo caso también se han detectado casos en países como Francia, Bélgica o Países Bajos. En Francia la intervención de la organización *Afrique Conseil* en algunos casos ayudó a normalizar la situación de la familia con el supuesto menor embrujado. En uno de los casos se ayudó a la familia a resolver los problemas por los que estaban culpando a una menor de ser bruja, por lo que una vez encontrada una solución, desapareció la tensión contra la menor. En otro caso se optó por separar al menor de la familia durante un tiempo, llevándolo a vivir con otra familia hasta que la situación se calmó y se ayudó al padre a buscar otra manera de resolver sus problemas²⁷.

En todo caso, es necesario diferenciar la creencia en brujería de este tipo de abusos, ya que el número de este tipo de abusos vinculados a las posesiones son reducidos en proporción al gran número de personas que creen en la brujería y las posesiones. Además, de nuevo es necesario matizar que este tipo de abusos no está tan ligado a la creencia de brujería en sí misma como a problemas económicos y familiares y a la situación de estrés causada por el proceso migratorio y su búsqueda de identidad. Por otra parte, si bien los exorcismos forman parte de la creencia en brujería, como afirma el pastor Modeste Muyulu, la violencia no forma parte de los exorcismos «*a veces oímos que algunos sirvientes de Dios han sido muy violentos al hacer los exorcismos pero los discípulos solo deben hacer lo que el jefe hizo. Nunca he leído en la Biblia que Jesucristo fuera violento con nadie para sacar su espíritu*»²⁸.

Por último, pese a que nos hemos centrado en los casos de abusos cometidos a los menores derivados de las posesiones, lo cierto es que en las investigaciones que la policía inglesa estuvo haciendo sobre la situación de los menores en las comunidades africanas, algunas personas afirmaron que en ocasiones los me-

²⁶ H.M. GOVERNMENT, *op. cit.*, pág. 4.

²⁷ E. STOBART, *op. cit.*, pág. 27.

²⁸ BBC NEWS, «Exorcisms are part of our culture», 3 de junio de 2005. Disponible en: www.bbc.co.uk/news.

nores son especialmente traídos a Reino Unido desde sus países para ser parte de un ritual (lo que podría ser el caso del niño encontrado en el río Thames) o para ser sometidos a diversas formas de servidumbre y explotación sexual (en ocasiones bajo la creencia de que el V.I.H./S.I.D.A. puede curarse teniendo relaciones sexuales con menores vírgenes). En todo caso, estos hechos no han sido constatados por el momento por la policía (salvo el caso de trata de menores con fines de explotación sexual mencionado anteriormente).

IV. TRATAMIENTO PENAL Y JUDICIAL A ESTOS CASOS

Por el momento no se ha detectado en España ningún caso como los casos descritos anteriormente, si bien el hecho de que se hayan manifestado casos así en países próximos al nuestro como Reino Unido o Países Bajos, en el que participaban personas vinculadas a países como Francia o Alemania, pone de manifiesto que es un fenómeno que comienza a manifestarse en Europa, por lo que ha de ponernos alerta. Sobre todo si tenemos en cuenta que es a medida que se discute abiertamente un tipo de abuso cuando comienzan a reconocerse más incidentes de ese tipo²⁹. En Reino Unido, por ejemplo, a lo largo de la realización del estudio sobre los abusos cometido a los supuestos menores-brujo se identificaron 24 nuevos casos³⁰. Puede ser, por tanto, que se hayan dado casos de este tipo en España sin que hayan sido identificados correctamente como abusos o malos tratos con una base en la creencia en brujería.

Es cierto que el Reino Unido presenta mayor población de origen africano así como mayor presencia de iglesias pentecostales y una política de gestión de la diversidad cultural diferente a la de España; pero aun así España puede ser igualmente sede, actualmente o en el futuro, de actos delictivos vinculados al fenómeno de los menores-brujo. Además, puesto que nuestro Código Penal castiga hechos que hasta ahora no se han manifestado en nuestro entorno cultural como la trata de seres humanos con finalidad de extracción de órganos, con más motivo estará interesado en tipificar actos que ya se han detectado en países vecinos. Así, pues, partiendo de la base de que nuestro Derecho penal tiene interés en proteger este tipo de actos, cabe plantearnos si, actualmente, el Código Penal podría ofrecer una solución adecuada a los abusos y agresiones que se cometen contra los menores-brujo.

Algunos abusos y malos tratos descritos anteriormente podrían ser castigados por nuestro Código Penal aplicando algunos de los delitos recogidos en el capítulo de los delitos contra los derechos y deberes familiares, así como los delitos de lesiones o agresiones. Sin embargo, estos tipos delictivos pueden no ser suficientes para abarcar toda la problemática y abusos que conlleva la consideración de un menor como brujo.

²⁹ E. STOBART, *op. cit.*, pág. 10.

³⁰ *Idem.*

En el Reino Unido la asociación A.F.R.U.C.A., que trabaja en la protección de los menores-brujo, propone la redacción de una nueva ley contra la designación de menores como brujos o poseídos por un demonio, en la que se incluyan las siguientes conductas delictivas³¹:

- Designar a un menor como brujo o poseído por un demonio.
- Llevar a cabo un ritual o rito exorcista sobre un menor por considerarlos brujos.
- Forzar a un niño a ayunar por considerarlo un brujo.
- Mandar a un menor fuera del Reino Unido para que se le realice un exorcismo.
- Mandar a un menor fuera del Reino Unido para matarle por considerarle un brujo.

En paralelo a la ley contra la mutilación genital femenina propone:

- Que sea declarado culpable aquel que ayude o aconseje a una persona a realizar un exorcismo sobre un menor acusado de brujería.
- Que sea un delito asistir a una persona no nacional del reino Unido a realizar un exorcismo sobre un menor inglés fuera del Reino Unido.
- Que sea un delito para un ciudadano del reino Unido o un residente permanente en Reino Unido ayudar a realizar un exorcismo sobre un menor en el exterior.

Como vemos estas medidas ofrecerían una protección mucho más amplia a los menores, castigando la mera designación de un menor como brujo para evitar su estigmatización, la participación de los líderes religiosos en este tipo de actos, la colaboración o incitación a realizar los exorcismos así como la participación en estos rituales fuera del Reino Unido, siempre que exista algún punto de conexión con este país. Además una ley de este tipo visibilizaría el problema, fortalecería la protección de los menores, facilitaría la denuncia de este tipo de casos, incluso de los propios menores, y obligaría a los grupos religiosos a ceñirse a lo dispuesto en la ley³².

Este tipo de medidas no están contempladas en nuestro Código Penal, y si bien algunas de las medidas propuestas podrían ser castigadas en virtud de delitos ya existentes (p. ej.: el ayuno forzado podría suponer un caso de abandono de las obligaciones parentales), otras quedarían impunes, como es el traslado a los menores a sus países de origen para que se les realice allí el ritual de limpieza. Recordemos que 10 de los 38 casos analizados por el estudio inglés acerca de este fenómeno se constató que los menores habían sido trasladados a

³¹ A.F.R.U.C.A., *Proposal for a new law against branding children as witches or as possessed by evil spirits and carrying out exorcism rites on children*, Londres, 2010.

³² *Idem*.

sus países de origen, sin que se tuviera más noticias sobre ellos. La penalización de este tipo de conductas se contempla en los supuestos de mutilación genital femenina, por lo que nada impediría la incorporación de los delitos contra los menores-brujo siguiendo la misma estructura.

Tampoco es descartable que, como tantas veces sucede en la actualidad, España se vea obligada a tener que adaptar a su ordenamiento jurídico interno (Código Penal) alguna decisión marco o directiva comunitaria en la que la represión de este tipo de conductas se plantee como una necesidad político-criminal europea, de forma que estos delitos nos vengan impuestos por nuestra inscripción en la Unión Europea. También cabe sugerir la necesidad de desarrollar mecanismos de cooperación judicial que hagan eficaces estas infracciones penales, de manera que no exista solo una uniformidad a la hora de sancionar estas conductas sino también unos protocolos de colaboración que impidan la impunidad de estos delitos por cuestiones meramente fronterizas.

V. APLICACIÓN DE LA «CULTURAL DEFENCE»

Cuestión más compleja es la aplicación de atenuantes en razón de la cultura y convicciones religiosas de los agresores³³. En los Países Bajos, un tribunal aplicó en un caso de maltrato a un menor-brujo una pena atenuada en base a las circunstancias culturales del agresor³⁴. En este caso un menor de origen angoleño había sido acusado por su madrastra y otra mujer que vivía con ellos de ser brujo, pronóstico que había sido confirmado por un pastor venido de Francia, que había sido invitado por la familia para resolver la situación. Al menor se le suprimió gran parte de la comida y le hacían dormir en el suelo, además intentaron sacar al espíritu del menor con fuego quemándole la cabeza y los genitales con un tenedor caliente.

Las «*cultural defences*» son argumentos que permiten eximir o atenuar la pena si el delito tuvo como fundamento una razón cultural³⁵; siendo necesario que el acto sea realizado por un miembro de una cultura minoritaria y que su acción sea considerada un delito por el sistema legal de la cultura dominante, pese a que sea un acto no condenable, aceptado como un comportamiento normal o incluso aprobado o fomentado en esa situación por

³³ Por la necesaria brevedad de este documento de trabajo, nos centraremos directamente en la «*cultural defences*», sin detenernos en otros conceptos y fenómenos estrechamente vinculados a esta problemática y esenciales para comprender el sentido de las «*cultural defences*» en toda su amplitud, como es el multiculturalismo y sus límites, los distintos modelos de gestión de la multiculturalidad (asimilacionista *versus* multiculturalista) o los delitos motivados por la cultura realizados por inmigrantes.

³⁴ Mi desconocimiento de holandés me impide acceder directamente a esta sentencia, por lo que los datos sobre este caso se han obtenido del artículo de E. AGNIESZKA, citado previamente.

³⁵ R. CARNEVALI RODRÍAGUEZ, «El multiculturalismo: un desafío para el Derecho penal moderno», *Política Criminal*, n.º 3, Chile, 2007, págs. 1-28, pág. 23.

los miembros de su grupo cultural³⁶. Este término surgió en los periódicos estadounidenses a mediados de los años 80, debido al aumento de casos en los que los acusados invocaban la tradición de su cultura para explicar o mitigar sus acciones³⁷. Precisamente, la configuración de la sociedad norteamericana le ha permitido enfrentar los problemas propios del multiculturalismo de una manera diversa a como lo ha hecho Europa, de manera que si bien estas «*cultural defences*» son utilizadas comúnmente en Estados Unidos, no está formalmente admitida en muchos países europeos³⁸. De hecho, en los países europeos receptores de flujos migratorios, a nivel legislativo, no se ha introducido ninguna norma o institución específicamente dirigida a los delitos motivados por la cultura realizados por los inmigrantes; si bien, a nivel jurisprudencial, en ocasiones los tribunales europeos han valorado «*pro reo*» este tipo de conflictos normativo-culturales³⁹. También algunos juristas europeos han defendido la aplicación de este tipo de atenuantes, incluyendo a Winfried Hassemer, antiguo vice-presidente de la Corte de Justicia Alemana, que afirmó que en los casos de asesinatos de honor los agresores no deberían ser tratados como asesinos por la falta de motivos, ya que el agresor está convencido de actuar movido por un motivo honorable como es la protección de su familia frente a la vergüenza. Una condena por homicidio sería, en su opinión, más conveniente⁴⁰.

Como adelantábamos, las «*cultural defences*» han sido aplicadas principalmente en Estados Unidos, donde ha dado lugar a la absolución o disminución de la pena en diversos casos. A título de ejemplo, señalar el caso *People of the State of California vs. Kong Pheng Moua* en el que un hombre originario de Laos fue acusado de secuestro y violación tras haber tomado a una mujer de su lugar de trabajo y haberla forzado a tener relaciones sexuales con él⁴¹. En el juicio argumentó que estaba actuando según su tradición de matrimonio por raptó en la que el hombre debía manifestar su virilidad y fuerza capturando a la mujer y ella debería protestar ante los avances sexuales del hombre para establecer su virtud. El hombre fue declarado culpable pero con una pena muy inferior a la de esos delitos en otras condiciones.

³⁶ Definición de J. Van Broeck incluida en A. PHILLIPS, «When culture means gender: Issues of cultural defences in the English courts», *The modern Law Review*, vol. 66, n.º 4, Inglaterra, 2003, págs. 510-531, pág. 512.

³⁷ A. PHILLIPS, *op. cit.*, pág. 510.

³⁸ M. L. FRICK, «The cultural defences versus the defence of Human Rights», Conferencia impartida en la *Tercera Conferencia Global Interculturalism, Meaning and Identity. A Diversity and Recognition Project*, Salzburg (Austria), 2009, pág. 3.

³⁹ F. BASILE, «El Derecho penal en las sociedades multiculturales europeas: los delitos motivados por la cultura realizados por los inmigrantes (en particular, las mutilaciones genitales femeninas)», en VV.AA., *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat*, vol. II, Madrid, 2008, págs. 1835-1878, págs. 1860-1861.

⁴⁰ M. L. FRICK, *op. cit.*, pág. 6.

⁴¹ A. PHILLIPS, *op. cit.*, pág. 511.

Centrándonos en el ámbito de la brujería y los menores-brujo, la cuestión es compleja porque el agresor está firmemente convencido de que el menor está poseído, actuando en muchas ocasiones inducido por el miedo, además de creer que los daños que realiza no están afectando al menor, sino al espíritu que habita su cuerpo en ese momento. No hay por tanto una intención de dañar al menor sino de protegerlo en base a convicciones religiosas y culturales. ¿Cabe por tanto argumentar que los actos a los que se somete al menor tienen carácter reparador o libertador?

En el Reino Unido, no se ha aceptado la aplicación de la «*cultural defences*» en los casos de menores-brujo afirmando los tribunales que la sensibilidad cultural viene en segundo lugar tras la protección del menor «*El tribunal ha sido informado que causar daño a un menor al que se cree poseído por brujería no es una parte aceptable de una creencia tradicional. Sea esto cierto o no, este tribunal no tiene dudas en condenar las prácticas rituales que causen daño físico o emocional a los menores*» (Haringey London Borough Council vs. [2007]1 F.L.R. 387). Esta idea se mantiene en la sentencia del caso Kristy Bamu dictada en marzo de este año. Kristy, un adolescente de 15 años originario de la R.D.C. y residente en Francia fue a Londres a visitar a su hermana durante las vacaciones navideñas. Justamente el día de Navidad fue ahogado en la bañera tras haber sido torturado durante tres días por su propia hermana y su novio. «*Ninguna creencia justifica el asesinato de un ser humano. Lo ocurrido es tan solo «explicable» si uno comparte las creencias de los asesinos. Y aunque sirva para explicarlo, no sirve como excusa*», declaró el juez⁴². Sin embargo, recordemos que en los Países Bajos se atenuó la pena a la madre de un supuesto niño-brujo por los malos tratos cometidos contra él.

En España no se han dado casos de menores-brujo, aunque analizando la jurisprudencia española parece imposible que se concediera la atenuación de la pena en base a razones culturales. En nuestro país no se puede hablar propiamente de la aplicación de las «*cultural defences*» por parte de los tribunales, sino que los casos en los que el ámbito cultural del sujeto era un elemento esencial en la comisión del delito, se han conducido por la vía del error de prohibición recogido en el art. 14.3 del C.P. Este artículo determina la exclusión de la responsabilidad penal por error invencible sobre la ilicitud del hecho, en tanto que su vencibilidad determina una pena atenuada en uno o dos grados.

Los tribunales no son proclives a aceptar las razones culturales como causa de error de prohibición invencible. Así lo demuestra la S.T.S. 992/2010, de 8 de enero, que inaprecia el error de prohibición por razones culturales en la violación sobre la propia esposa, mauritana de 14 años, cometido por su esposo «*El Estado de Derecho nunca debe abdicar, obviamente, de sus más elementales esencias, como lo es sin duda el respeto a la dignidad del ser humano, en aras de un relativismo*

⁴² *El Mundo*, «Cadena perpetua para una pareja que mató a un menor por brujería en Londres», 3 de marzo de 2012. Disponible en: www.elmundo.es.

cultural que aloje el fundamento de la decisión penal en las creencias, opiniones o costumbres de un determinado grupo, con el grave riesgo que ello por añadidura supondría para la adecuada protección de las víctimas, como titulares últimos de tales valores básicos».

Sí que aceptó un error cultural, sin embargo, en la S.T.S. 411/2006 de 18 de abril considerando que el sujeto, ecuatoriano originario de la zona de la selva desconocía la ilicitud de la conducta de abusos sexuales sobre una menor de 12 años, con la que tenía una relación de noviazgo. Si bien es cierto que en este caso se tuvieron también otra serie de circunstancias, el ámbito cultural del sujeto y la víctima jugaron un papel esencial en la absolución del sujeto. Interesante también es la S.T.S. 336/2009 de 2 de abril sobre un caso similar al anterior en el que una menor de trece años ecuatoriana mantenía un noviazgo con relaciones sexuales plenas y consentidas con un ecuatoriano. Si bien el tribunal considera que existe un error vencible de prohibición, dos magistrados emiten votos particulares alegando que *«la ilicitud en estos casos de conductas sexuales, que depende de la edad de las personas y del ámbito cultural de uno u otro país en que se desenvuelven, no responde al concepto de delito natural (prohibita quia mala), es decir, no nos hallamos ante unos hechos reputados como infracción penal en todas las épocas y en todos los países, sino ante una consideración como delito o no según las diferentes valoraciones sociales vigentes en las diversas culturas, esto es, ante una infracción mala quia prohibida».*

La atenuación de la pena en base a las *«cultural defences»* en los casos de malos tratos contra supuestos menores-brujo es una medida controvertida. Sin entrar a discutir si la sentencia holandesa es o no acertada, es preciso señalar una serie de elementos que hay que tener en cuenta a la hora de determinar si caben ciertas atenuaciones de la pena en estos casos.

Si bien el fenómeno de los menores-brujo es reciente, la creencia en la brujería y en la posibilidad de que los espíritus actúen mediante las personas pertenecen a la tradición africana. Es cierto que los malos tratos que se infligen a los menores en estos casos se deben a una multiplicidad de causas desde un punto de vista sociológico y antropológico, pero no podemos negar que en el momento de actuar los agresores están de alguna manera «obcecados» y creen firmemente que el menor está embrujado y por eso las desgracias se ciernen sobre ellos. Cometiéndolo además los abusos con la finalidad de liberar al menor de esos espíritus y con el firme convencimiento de que el menor no sufre. Además, por un mera cuestión de coherencia, si aceptamos que el vudú es un medio de coacción adecuado para obligar a una persona a explotarse sexualmente, ¿porque no aceptar que temores similares puede empujar a una persona a cometer determinados actos nocivos para un tercero?

Además no hemos de olvidar que en muchos casos los agresores actúan asesorados o motivados por líderes religiosos que les aseguran, desde su posición de autoridad moral, que el menor está poseído. Por tanto, abusan de la situación

de estrés y desconcierto que viven los agresores, induciéndoles a canalizar sus frustraciones a través de los menores.

Si nos centramos en la protección de la víctima y en la búsqueda del interés superior del menor, está claro que es necesario separar al menor temporalmente de aquellos que le infringen daño, pero trabajando con la familia para que deje de considerar al menor un brujo y potenciando el reagrupamiento familiar, siempre que el menor esté conforme con estas medidas. Las agresiones motivadas por la creencia en brujería no implican que el agresor sea violento *per se*, sino que un cúmulo de circunstancias desfavorables unidas a fuertes creencias religiosas y al ánimo de una persona de alta consideración moral conducen al agresor a realizar estos actos violentos contra los menores. Como ha demostrado el trabajo de algunas asociaciones en este ámbito, una intervención adecuada en la familia puede propiciar la resolución del conflicto y el retorno a una convivencia pacífica. En todo caso, será necesario analizar cada caso de forma individualizada.

Igualmente, será necesario analizar cada caso concreto a la hora de decidir si cabe la aplicación de una atenuación de la pena en base a motivos culturales y religiosos. Atenuantes que considero no deben de aplicarse en aquellos casos en los que se usen menores como parte de rituales para obtener beneficio económico o poder. En este caso, los agresores son plenamente conscientes del mal que causan y sus fines egoístas no deben de ser amparados por el derecho.

VI. CONCLUSIÓN

La existencia de estas agresiones contra los llamados menores brujos en países vecinos es una clara invitación a informarnos e informar sobre este problema a nivel social y educativo, señalando el fenómeno de los menores-brujos como una eventual agresión que podría cometerse contra los menores. A nivel legal, si bien una modificación legislativa sería precipitada, si se diera un caso en nuestro país se podrían encontrar algunas lagunas normativas, especialmente si el menor es trasladado a su lugar de origen para la realización del ritual.

En todo caso el Derecho penal no es una panacea contra los problemas derivados de la creencia en brujería. La lucha contra los abusos cometidos en nombre de la brujería ha de ir acompañada de medidas más amplias dirigidas a la protección de las víctimas y, en general, a la asistencia social a las comunidades africanas.

Por otra parte, un conocimiento más amplio y completo de la creencia en brujería por parte de los diferentes actores jurídicos, así como por la policía, las organizaciones que trabajan junto con comunidades africanas, los servicios sociales o los medios de comunicación, facilitaría la adopción de medidas apropiadas para prevenir (y erradicar) los abusos derivados de la creencia en brujería.

Es necesario, por tanto, visibilizar la creencia en brujería de las comunidades africanas en nuestro país. Eso implica que la brujería deje de ser visto por los occidentales como un mero fenómeno exótico ni como un mero signo de retraso, falta de inteligencia o analfabetismo. Igualmente se ha de tener en cuenta que en muchos aspectos la creencia en la brujería se ha desvirtuado y que, en ocasiones, se hace un uso abusivo de la misma, siendo utilizada para justificar actuaciones que poco o nada tienen que ver con la creencia en la brujería.

BIBLIOGRAFÍA

- A.F.R.U.C.A. (Africans Unite Against Child Abuse), *What is witchcraft abuse?*, Londres, junio 2009.
- , *Proposal for a New Law Against Diagnosing a Child as a Witch or Demonising a Child and Carrying Out Exorcism Rites on a Child*, Londres, julio 2010.
- AGUILAR MOLINA, J., *The Invention of Child Witches in the Democratic Republic of Congo: Social cleansing, religious commerce and the difficulties of being a parent in an urban culture*, Londres, Save the Children, 2006.
- CARNEVALI RODRÍGUEZ, R., «El multiculturalismo: un desafío para el Derecho penal moderno», *Política Criminal*, n.º 3, Chile, 2007, págs. 1-28.
- CIMPRIC, A., *Les enfants accusés de sorcellerie. Etude anthropologique des pratiques contemporaines relatives aux enfants en Afrique*, Dakar, Unicef, abril 2010.
- DÍEZ DE VELASCO, F., *Religiones entre continentes. Análisis de las religiones minoritarias en Canarias*, Barcelona, ed. Icaria, 2008.
- EDERVEEN GROCHOWSKA, A., *Forensic psychiatrist evaluation: a case of witchcraft accusation*, Bulletin of transcultural special interest Group of Royal College of Psychiatrists, Reino Unido, otoño 2007.
- FRICK, M. L., «The cultural defence versus the defence of Human Rights», conferencia impartida en la Tercera Conferencia Global *Interculturalism, Meaning and Identity. A Diversity and Recognition Project*, Salzburg (Austria), noviembre 2009.
- HM GOVERNMENT, *Safeguarding Children from Abuse Linked to a Belief in Spirit Possession*, Reino Unido, mayo 2007.
- PHILLIPS, A., «When culture means gender: Issues of cultural defence in the English courts», *The modern Law Review*, vol. 66, n.º 4, Inglaterra, julio 2003, págs. 510-531.
- SCHNOEBELEN, J., *Witchcraft allegations, refugee protection and human rights: a review of the evidence*, New Issues in Refugee Research Research Paper, n.º 169, Ginebra, enero 2009.
- STOBART, E., *Child Abuse linked to accusations of «posesión» and «witchcraft»*, Departament for education and skills, *Research Report*, n.º 750, Nottingham, 2006.
- VV.AA., *Breaking the spell: responding to witchcraft accusations against children*, Research Paper, n.º 197, New issues in Refugee Research, U.N.H.C.R., Ginebra, enero 2011.
- VV.AA., *Estudios penales en homenaje a Enrique Gimbernat*, vol. II., Madrid, ed. Edisofer, 2008.
- VV.AA., «Justice et Sorcellerie», *Cahier de l'U.C.A.C.*, n.º 8-10, Yaoundé y Paris, ed. Karthala, 2005.